Modifica la ley N° 19.925, para restringir la venta en supermercados de bebidas alcohólicas, a los menores de dieciocho años

Boletín N° 12541-11

ANTECEDENTES

Uno de los asuntos interesantes que aparece en las más de ciento sesenta páginas del *"Estudio del costo económico y social del consumo de alcohol en Chile"* [1], y que se relaciona con la adopción de medidas concretas y efectivas para combatir consumir el alcohol, es el de poner trabas y regular la disponibilidad física de esta droga.

A nadie debería llamarle la atención que, tanto desde el poder Ejecutivo (por ejemplo, la campaña "Elige Vivir Sin Drogas"[2]), como desde el poder Legislativo, se hagan esfuerzos por enfrentar el consumo de alcohol. Dada la situación actual de nuestro país, en donde miles de familias se arruinan año tras año, ya sea por el alcoholismo, la muerte de un ser querido o los múltiples efectos que se siguen de esta droga (violencia, abandono, etcétera), no es raro que los esfuerzos tenga un carácter a la vez urgente y radical.

[1] Ver en: https://medicina.uc.cl/wp-content/uploads/2019/03/COSTO-ALCOHOL_Actualizacio%CC%81n-2018_Informe.pdf

[2] Revisar nota en: http://www.senda.gob.cl/presidente-sebastian-pinera-lanza-plan-nacional-elige-vivir-sin-drogas/

Como lo hemos reconocido en otras oportunidades, es evidente que las medidas meramente prohibitivas, como la iniciativa ingresada hace poco tiempo que tiene por fin prohibir el reparto a domicilio de bebidas alcohólicas a consumidores finales (boletín Nº 12.511-11), no son lo único ni lo más importante. Y es evidente porque el problema del alcohol tiene múltiples aristas, que involucra aspectos culturales, de percepción de riesgo, etcétera.

Con todo, la prohibición juega un papel clave, cual es, como ya adelantamos, la reducción del acceso al alcohol. Puede que no sea la medida de mayor eficacia, pero sin duda, si se quiere disminuir el consumo de una sustancia por razones de orden público y responsabilidad social, lo primero que se debe hacer es regular y controlar su acceso. El proyecto que ahora presentamos va también en la misma dirección.

Así las cosas, a lo que apuntamos con esta iniciativa es a ir sentando las bases normativas mínimas que signifiquen un cambio decidido en la apreciación, consumo y acceso del alcohol. En otras palabras, queremos terminar con la naturalización del consumo de esta sustancia a la manera como ocurre hoy en Chile. Por supuesto que esto no significa, en ningún caso, erradicar el consumo de alcohol de forma medida y responsable. Al contrario, lo que proponemos tiene por objetivo asumir una cultura de

tolerancia cero de alcohol en menores y un consumo responsable de parte de los adultos.

Existen múltiples maneras de enfrentar el problema del acceso al alcohol. Una de ellas fue la moción que hemos comentado sobre la prohibición del servicio bajo el sistema de "delibery". Otra es la que ahora proponemos, que se refiere, específicamente, al acceso de esta droga en los supermercados.

Los supermercados tienen la importante particularidad de que a ellos no solo van adultos, como ocurre con la mayoría de los demás establecimientos con patentes de expendio o consumo de bebidas alcohólicas, sino que van familias y niños de todas las edades. Este es un dato no menor, pues los niños van acostumbrándose a la compra y venta de alcohol, sin que haya ningún indicio, o muy menores, de que este debe ser consumido solo por personas mayores de dieciocho años.

OBJETIVO DEL PROYECTO

En virtud de lo anterior, el objetivo del proyecto que ahora presentamos es regular la venta de bebidas alcohólica dentro de los supermercados, de manera que las áreas de bebidas alcohólicas sean de uso exclusivo de mayores de edad, no estén visibles al público en general y el alcohol solo pueda venderse al interior de ellas.

En consecuencia, someto a vuestra consideración el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo único. –Introdúzcanse en la letra P) del artículo 3º de la Ley Nº 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólica, los siguientes incisos cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo nuevos:

"Se prohíbe el acceso de menores de dieciocho años al área de bebidas alcohólicas. Los supermercados deberán mantener cerradas estas áreas y controlar su ingreso con un personal permanente dedicado a ello, permitiendo únicamente el acceso de mayores de dieciocho años.

El área de bebidas alcohólicas no será visible al público general, y solo será visibles para las personas que accedan a ella.

Los supermercados deberán mantener un solo punto de venta exclusivo para la compra de bebidas alcohólicas dentro del área de bebidas alcohólicas, y no podrán vender alcohol sino en este punto de venta.

Los consumidores que adquieran alcohol en supermercado no podrán salir del área de bebidas alcohólica con el envase

en la mano, sino dentro de bolsas que impida su visibilidad.

El establecimiento que incumpla lo dispuesto en los incisos cuarto, quinto, sexto y séptimo, será sancionado con una multa de tres a cinco unidades tributarias mensuales. En caso de que se incumpla por segunda vez, se aplicará el doble de multa. En caso de que se incumpla por tercera vez, se procederá a la cancelación de la patente de alcoholes respectiva.”.

XIMENA OSSANDÓN IRRARÁZABAL
H. DIPUTADA DE LA REPÚBLICA